



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0001-2025-GTEI-MDO/Q

Oropesa, 29 de agosto del 2025

VISTO:

El Acta de Fiscalización N°020-F-MDO-2025 de fecha 26 de agosto del 2025, emitida por el área de Fiscalización representado por la Br. Milagro Izumy Berrios Pereyra, realizado a la empresa administrada SITES DEL PERU S.A.C. representada por el Sr. Cristian Iberico Rojas en el inmueble ubicado en la calle Patacalles, S/N, Predio San Juan Pampa Fracción A, Distrito de Oropesa- Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, en la que se detectó la presunta infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora, la conducta recae en el supuesto de que se encontró en peligro la vida de las personas ante el enfrentamiento en la vía pública, causando alarma, desorden y alteración del orden público. Este tipo de incidente fue constatado por las autoridades, como el serenazgo y la Policía Nacional (PNP), que intervinieron para dispersar el altercado, atender a los heridos y tomar las acciones legales correspondientes para mantener el orden y la seguridad ante la vulneración de las normas de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y demás normas concordantes; en el inmueble donde se evidenció la presunta infracción por parte de supuestos trabajadores no identificados de la empresa administrada.

El Informe N°081-2025-BPMI-FIS/MDO.Q, suscrito por la Br. Milagros Izumy Berrios Pereyra, Responsable de Fiscalización Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, mediante el cual solicita la emisión de Resolución Gerencial para la adopción de las medidas correctivas que en caso concreto corresponde al pegado de carteles, tapiado y/o soldado de puertas y desalojo al haberse constatado el incumplimiento de las disposiciones conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía Nro. 005-2024-A-MDO/Q-C, llevando a consecuencias como la ejecución forzada y la anulación del acto de autorización municipal que se emitió en la Resolución Gerencial No. 0153-2025-GM-MDO/Q, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud de inicio de los trabajos de la ejecución de obra del proyecto denominado AC5152-OROPESA-PUEBLO, formulada por la Empresa SITES DE PERU contenido en el Expediente Administrativo Nro. 1714 de fecha 27 de marzo del año 2025, debiendo sujetarse a las resultas del Expediente Administrativo No. 2941-2024 del 12/06/2024 el mismo que se encontraba en controversia con Resolución que fue remitida a la empresa administrada y que a la fecha se dio por agotada la vía administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece en el artículo 46º, que la Normativa Municipal es de carácter obligatorio y su incumplimiento conduce a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar en merito a la potestad sancionadora que ostenta la Municipalidad Distrital de Oropesa en su procedimiento reconocido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º0004-2019-JUS.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 0017-2023-A-MDO-Q/C, de fecha 23 de octubre del 2023, se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones- (RASA) y el cuadro Único de Infracciones y Sanciones- (CUI) correspondiente a la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Oropesa.



Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones- (RASA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0017-2023-A-MDO-Q/C, en el Capítulo II Actos de Ejecución Inmediata, **Artículo N°16 LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA:** Son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recaiga en los siguientes supuestos: **Numeral 1º:** Se encuentre en peligro la vida de las personas por la vulneración de las normas de inspección técnica de seguridad en edificaciones de acuerdo a lo regulado por el D.S Nro.002-2018-PCM, Resolución Gerencial No. 0617-2024-GM-MDO/Q que declaró IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración, presentado por SITES DEL PERU SAC., y ratificó la Resolución Gerencial No. 0523-2024-GM-MDO/Q, mediante el cual se DECLARO NULO, la Autorización No. 008-2024-ODUR/MDO emitido por la Oficina de DDUU de la Municipalidad Distrital, disposición que se ampara en el numeral 3 del artículo 10 de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y normas concordantes en el inmueble donde se evidencie la infracción. **Numeral 3º:** Ante la vulneración de las normas de Urbanismo y Zonificación, verificadas por el área fiscalización. **Numeral 4º:** Ejecutar obras de edificaciones en general (Edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco), sin contar con la licencia de edificación correspondiente, ocupar o construir en áreas comunales, ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin autorización municipal y exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones- (RASA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0017-2023-A-MDO-Q/C, en el Capítulo II Actos de Ejecución Inmediata, **Artículo N°17 PROCEDIMIENTO:** Los actos de ejecución inmediata se implementan a petición verbal o por escrito del fiscalizador, del Jefe del ATM, del Jefe de Defensa Civil, del Jefe de Desarrollo Urbano, para cuyo efecto el fiscalizador levantará el acta de fiscalización que concluirá además con la adopción de medidas correctivas, precisando el o los tipos de medida correctiva a aplicarse, dentro de las 24 horas. Tomándose en cuenta la hora final del acta de fiscalización: se emitirá la Resolución Gerencial, mediante la cual disponga la adopción de la medida correctiva en cualquiera de sus modalidades, bajo responsabilidad. Debiendo ser efectivizada por el Jefe del área de fiscalización. Los actos de ejecución inmediata podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles, durante las 24 horas del día: pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad, utilizando los mecanismos que se vieran por conveniente para el cumplimiento de dichos actos, como: pegado de carteles, tapiado y/o soldado de puertas, desalojo, entre otros.

Sobre el incumplimiento de los actos de ejecución inmediata, los conductores que continúen con la ejecución de obras de mantenimiento estando en vigencia las disposiciones de paralización, serán pasibles de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad mediante la Procuraduría Pública Municipal.

Estando conforme a las atribuciones conferidas según Memorándum N° 0182-2025-GM_MDO/Q.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el pegado de carteles y el tapiado de la puerta de acceso del inmueble sin número, ubicado en la calle Patacalle, Predio San Juan Pampa Fracción A, Distrito de Oropesa – Quispicanchi – Cusco, donde se encuentra instalada la torre de telecomunicaciones, infraestructura presuntamente administrada por la empresa SITES DEL PERÚ S.A.C., representada legalmente por el Sr. Cristian Iberico Rojas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la administrada y/o su representante podrá solicitar el levantamiento de las medidas de ejecución inmediata dispuestas en el artículo precedente, siempre que acredite haber adecuado su conducta a la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa administrada SITES DEL PERÚ S.A.C y al Área de Fiscalización Municipal, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines consiguientes.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la empresa administrada SITES DEL PERÚ S.A.C para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:
Archivo
Secretaría General
Fiscalización
Seguridad Ciudadana
ODUR
Empresa administrada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Ing. Saúl Nieto Zamboa

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA